

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0516
RAD. No. 765204003007-2021-00159-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 21 JUL. 2021

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, a traves de apoderada judicial **Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, en contra de las señoritas **ROSA ELENA BAHOS DE VALDES Y ROSA MARIA REYES**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a las señoritas **ROSA ELENA BAHOS DE VALDES Y ROSA MARIA REYES**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$3.357.858,00 M/cte**, representado en el pagare No. 56034355, aportado a la demanda como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el 02 de agosto de 2019, hasta la cancelacion total la obligacion.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que llegaren a quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, adelantado por el señor **ORLANDO MEDINA** en contra de la señora **ROSA ELENA BAHOS DE VALDES**.

LIBRESE el correspondiente oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, comunicandole el embargo decretado.

SEXTO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

SEPTIMO: RECONOCESE amplia y suficiente personería a la Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, abogada titulada y en ejercicio, para que actue en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Señor Juez
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
DDO: ROSA ELENA BAHOS DE VALDES Y ROSA MARIA REYES
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	22 JUL 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>77</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	